



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto	: PROCESO ORDINARIO
Demanda	: EJECUTIVA
Radicación	: N° 70001-33-33-007-2014-00118-00
Demandante	: QUIMICOL DE LA SABANA.
Demandado	: AGUAS DE BUENA VISTA S.A. ES.P..

ASUNTO:

Procede el Despacho a decidir sobre el reconocimiento de personería del nuevo apoderado constituido para seguir representando la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede, el memorial de otorgamiento de poder que hace la parte demandada a la Dra. **DAYAN MARIANA ARENAS MARTÍNEZ**, para que siga con la representación de sus intereses en el presente proceso, el Despacho accederá al reconocimiento de la nueva apoderada constituido por encontrarse que el poder cumple con los requisitos previstos en la ley y se anexan al mismo los documentos que acreditan la calidad de quien otorga el poder.

Con fundamento en lo considerado, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMER.- RECONOCER personería a la **Dra. DAYAN MARIANA ARENAS MARTÍNEZ**, identificada con la C.C. No. 23.18.3.930 de Sincelejo y T.P. No. 161.458 del C. S de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs